BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Ingeniero Dn. VICENTE MUCCI

Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XIX.- Nº 972 USHUAIA, 29 de Marzo de 1982.- Pag. 1.-

USHUAIA, 29 Diciembre de 1981.-

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se determinan las alícuotas, montos fijos y bases imponibles de los impuestos de jurisdicción territorial para el ejercicio fiscal 1982.-

Para la fijación de los valores que se proponen, se ha tenido en cuenta las pautas y lineamiento sugerido por el Gobierno Nacional para cada uno de los tributos.-

En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, las citadas pautas han buscado una uniformidad en todas las jurisdicciones en cuanto a tasas aplicables.-

Asimismo la aparente diferencia en los incrementos de patentes se debe que en el año 1981 no se aplicó el reajuste del 25% que se habia dispuesto y que quedó suspendida su aplicación.-

En el Impuesto Inmobiliario a solicitud de los señores Intendentes Municipales se incrementa éste en un 25% para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en la zona que posee ya con anterioridad la obra de pavimentación realizada y que no se hizo efectivo sobre la misma el respectivo cobro por mejoras.-

Dios guarde a V.E..-

Cont. Mariano R. VIAÑA
Ministro de Desarrollo de la Economía

LEY TERRITORIAL Nº 178.-

USHUAIA, 29 de Diciembre de 1981.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº R-9929/81 del Registro de esta Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nº 21.320:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

LEY IMPOSITIVA PARA 1982

ARTICULO 1º.- Fíjanse para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal del Territorio los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinan en la presente.-

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 2º.- Para retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que se expresan a continuación.-

ARTICULO 3º.- Fíjase en PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.=)la tasa general por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y documentos que se le incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servi-

cios especiales que correspondan.-
Estas tasas deberá satisfacerse en oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.-
ARTICULO 4º.- Establécese una tasa de PESOS - VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=) por cada certificación, testimonio e informe, no gravados expresamente con tasa especial, expedido por - las reparticiones o dependencias de la Administración Pública.

TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 5º.- Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas y reparticiones - que de ella dependen, se pagará las siguientes tasas:

A) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

a) Certificados o constancias de pago requeridos por el contribuyente, reponsable o tercero debidamente autorizado PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
b) Copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados - por el contribuyente o responsable - PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
c) Informes, Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados - de libre deuda, de deuda o valuación PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
d) Por cada certificado de baja o de libre deuda o duplicado de los mismos - PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
e) Por todo trámite urgente dentro de - las VEINTICUATRO HORAS (24Hs.). Tributará el doble arancel.(Tiempo hábil subsiguiente a la presentación y con documentación en regla).-

B) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

1) Certificados catastrales
a) Por cada certificado o constancia catastral, solicitado por escribano, - abogado, procuradores y/o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaratoria de - herederos, títulos aprobación de planos de mensura, etc. PESOS TREINTA - MIL ($ 30.000.=).-
b) Por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, por cada parcela, PESOS TREINTA MIL - ($ 30.000.=).-
c) Adicional por trámites urgentes dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24 Hs.). tributará el doble arancel (tiempo hábil subsiguiente a la presentación - con documentación en regla).-

2) Consultas
a) Por consultas de cada carpeta de antecedentes catastral PESOS QUINCE MIL - ($ 15.000.=).-
b) Por consultas de cada plano catastral de manzana (Planchetas) PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-
c) Por la consulta de las carpetas de antecedentes catastrales que integran - una manzana, quinta o fracción PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.=).-
3) Declaración Jurada
a) Por la presentación de las declaraciones juradas para rectificar datos incorporados al padrón inmobiliario, o por subdivisiones, por cada parcela - PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
b) Por fotocopia de cada formulario de - declaración jurada o de antecedentes catastrales solicitadas por los titulares o judicialmente a pedido de partes PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).-
c) Por autenticar fotocopias o copias de planos se adicionará PESOS TREINTA MI ($ 30.000.=).-
4) Planos de subdivisión, Ley 13.512.-
a) Por cada unidad funcional que se origine en las subdivisiones de edificio bajo régimen de la Ley 13.512 PESOS - CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.=).-
b) Por la reforma o reformas de planos - aprobados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las - ya existentes PESOS TRESCIENTOS MIL - ($ 300.000.=).-
c) Cuando la reforma o reformas e introducir en planos aprobados sean a efecto de originar nuevas unidades funcionales y/o modificar las ya existentes, se pagará además de lo establecido en el punto anterior, por cada unidad - funcional que se origine y/o modifiqu PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000
d) Por pedido de anulación de planos aprbados a requerimiento judicial de parte o de particulares PESOS QUINIENTO MIL ($ 500.000.=).-
e) Por visación provisoria de todo plano de proyecto de subdivisión PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.=).-
f) Por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja PESOS - QUINCE MIL ($ 15.000.=).-
g) Por pedido de urgente despacho (cuarenta y ocho horas) PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).-
5) Planos
Por cada copia de planos reproducida

en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio de treinta y dos centímetros (32 cm) de alto por veintidos centímetros (22 cm) de base, - una tasa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.=) por unidad.-

6) Planos de mensura

a) Por visación provisoria de todo proyecto de mensura PESOS CIENTO CINCUENTA - MIL ($ 150.000.=).-

b) Por reposición de fojas en todo expediente de aprobación de planos, por - foja PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

c) Por pedido de urgente despacho (cuarenta y ocho horas) de expediente de mensura PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=)

d) Por cada unidad parcelaria que contengan los planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.=).-

e) Por cada parcela que supere una (1) - hectárea, deberá complementarse la - tasa del punto anterior, con un adicional por hectárea de PESOS UN MIL ($ 1.000.=).-

f) Por cada anulación de planos aprobados a requerimiento judicial o de particulares PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000)

g) Por la corrección de un plano ya aprobado dirigido a subsanar errores u - omisiones imputables al profesional - que lo suscribe PESOS TRECIENTOS MIL - ($ 300.000.=).-

h) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de - las normas de la subdivisión de bienes dentro del radio urbano PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.=), en la zona rural PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.)

ARTICULO 6º.- Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social y/o reparticiones que de él dependen, se pagarán - las siguientes tasas:

a) Jefatura de Policía

1) Cédula de Identidad (original) PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

2) Cédula de Identidad (duplicado hasta - cuadruplicado) PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.=).-

3) Certificado de Buena Conducta PESOS - QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

4) Certificados de Residencia PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

5) Fotografías para prontuario PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

6) Fotografías para Cédula de Identidad - PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.=).-

b) Registro Civil

1) Inscripciones

De nacimientos, divorcio, anulación - de matrimonio, ausencia por presunción de fallecimiento, adopción, rectificación de inscripciones o incapacidad,- EXENTO.-

2) Expedición de partidas PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=).-

3) Libreta de Familia (original) PESOS - VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=).-

4) Libreta de Familia (duplicado hasta cuadruplicado) PESOS NOVENTA MIL ($ - 90.000.=).-

5) Inscripción tardía de nacimiento PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=).-

6) Solicitud de nombre de pila no incluido en nómina PESOS VEINTICINCO MIL - ($ 25.000.=).-

CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 7º.- Por las solicitudes que a continuación se enumeran se deberá pagar el impuesto que en cada caso se detalla:

a) Solicitudes

1) Marcas nuevas PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.=).-

2) Renovación de marcas PESOS SETENTA - MIL ($ 70.000.=).-

b) Transferencias

1) De marcas PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).-

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 8º.- Las actuaciones notariales que se enumeran a continuación deberán satisfacer las siguientes tasas:

a) Por cada foja de actuación notarial - de los protocolos de escribanos y de los testimonios de escrituras públicas PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.=).-

b) Cada escritura de protesto de documentos por falta de aceptación o pago - PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=).-

c) Cada poder PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.=).-

d) Cada autorización PESOS VEINTICINCO - MIL ($ 25.000.=).-

CAPITULO II

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese la tasa general del DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5 %) para las siguientes actividades - de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en

esta ley o en el Código Fiscal.-

40 000 Construcción
50 000 Eléctricidad, gas y agua

-Comercio, restaurante y hoteles

Comercio por Mayor

61 100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.-
61 200 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).-
61 300 Textiles, confecciones, cueros y pieles.-
61 400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón.-
61 500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.-
61 600 Artículo para el hogar y materiales para la construcción.-
61 700 Metales, exclusive maquinarias .-
61 800 Vehículos, maquinarias y aparatos
61 900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juego de azar autorizados)

-Comercio por menor

62 100 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)
62 200 Indumentaria
62 300 Artículos para el hogar
62 400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares
62 500 Farmacias, perfumerías y artículos de tocador
62 600 Ferreterías
62 700 Vehículos
62 800 Ramos generales
62 900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados)

-Restaurantes y hoteles

63 100 Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comida (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubes y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea la denominación).-
63 200 Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles de alojamiento transitorio, casas de cita y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada)

-Transporte, almacenamiento y comunicaciones

71 100 Transporte terrestre
71 200 Transporte por agua
71 300 Transporte aéreo
71 400 Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo)
72 000 Depósitos y almacenamiento
73 000 Comunicaciones

- Servicios prestados al público

82 100 Instrucción
82 200 Institutos de investigación y científicos
82 300 Servicios médicos y odontológicos
82 400 Instituciones de asistencia social
82 500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales
82 900 Otros servicios sociales conexos

- Servicios prestados a las empresas

83 100 Servicios de elaboración de datos y tabulación.
83 200 Servicios jurídicos
83 300 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros
83 400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos
83 900 Otros servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad incluídas las de propaganda filmada o televisada)

-Servicios de esparcimiento

84 100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.
84 200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales
84 900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otras partes (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancing, night clubes y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación)

-Servicios personales y de los hogares

85 100 Servicios de reparaciones
85 200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido
85 300 Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación, que ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retri-

buciones análogas)

93 000 Locación de bienes inmuebles

ARTICULO 10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento es esta ley o en el Código Fiscal.

11 000 Agricultura y ganadería
12 000 Silvicultura y extracción de madera.
13 000 Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales.
14 000 Pesca.
21 000 Explotación de minas de carbón.
22 000 Extracción de minerales metálicos
23 000 Petróleo crudo y gas natural
24 000 Extracción de piedra, arcilla y arena
29 000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras

ARTICULO 11º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal.

31 000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco
32 000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero
33 000 Industria de la madera y productos de la madera
34 000 Fabricación de papel y productos del papel imprentas e editoriales
35 000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico
36 000 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón
37 000 Industrias metálicas básicas
38 000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
39 000 Otras industrias manufactureras

ARTICULO 12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99º del Código Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que, en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en el Código Fiscal.-

91 001 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujeta al régimen de la ley de entidades financieras. 4,1%
91 002 Compañias de capitalización y ahorro 4,1%
91 003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros, excluídas las actividades regidas por la ley de entidades financieras 2,0%
91 004 Casa, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño anuncien transaciónes o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o comisión 2,0%
91 005 Empresas o personas dedicadas a la negociación de ordenes de compra 2,0%
91 006 Compraventa de divisas 4,1%
92 000 Compañias de seguros 4,1%
61 901 Acopiadores de productos agropecuarios 4.1%
61 902 Comercialización de billetes de lotería y juego de azar autorizados 4,1%
61 903 Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 86º del Código Fiscal 4,1%
61 201 Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 4,1%
62 101 Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 4.1%
63 201 Hoteles alojamiento. transitorios, casa de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilización 15,0%
71 401 Agencias o empresas de turismo 4,1%
83 901 Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada 4,1%
84 901 Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubes y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada 15.0%
85 301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación de compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles en forma pública o privada, agencias

o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares 4,1%

ARTICULO 13.- Fíjanse los siguientes anticipos mínimos mensuales

Alícuota	Anticipo mínimo mensual De enero a Junio	De julio a diciembre
2,5%	340.000.=	420.000.=
1,0%	170.000.=	210.000.=
1,5%	270.000.=	330.000.=
2 %	310.000.=	380.000.=
4,1%	920.000.=	1.100.000.=
15 %	4.000.000.=	5.000.000.=

El ejercicio de oficio y tareas personales sin relación de dependencia, como así también los que exploten el servicio de automóviles de alquiler (taxímetros) abonarán durante el primer semestre un anticipo mensual mínimo de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.=) y durante el segundo semestre PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.=) mensuales mínimo.

CAPITULO III
IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 14º.- La base imponible a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 118, será la resultante de aplicar a las secciones catastrales de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y a la zona rural del Territorio, el coeficiente de actualización sobre los valores determinados a setiembre de 1979, que será fijado por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15º.- Establécense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto Inmobiliario a que se refiere el artículo 69º del Código Fiscal.

1) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras CUATRO POR MIL 4 º/oo
La misma será aplicada sobre el 70% de la valuación impositiva actualizada.

2) Inmuebles urbanos y suburbanos baldíos QUINCE POR MIL 15 º/oo
La misma será aplicada sobre el 100% de la valuación impositiva actualizada.-
Se considera baldío aquel inmueble urbano y suburbano cuyas mejoras no superan el 20% del valor fiscal actualizado de la tierra.

3) Inmuebles rurales QUINCE POR MIL 15 º/oo
La misma será aplicada sobre el 70% de la valuación impositiva actualizada.-

El impuesto mínimo para la planta urbana y suburbana será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.=) y para la planta rural de PESOS UN MILLON ($1.000.000.=)

ARTICULO 16º.- Para la liquidación del Impuesto Inmobiliario se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los predios rurales inexplotados tendrán un recargo de cinco (5) veces el impuesto resultante o de cinco (5) veces el impuesto mínimo, el que sea mayor.

b) La superficies baldías y los inmuebles cuyas mejoras no superen el 100 % de la valuación Fiscal de la tierra, ubicados en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, con frente a las calles que más adelante se indican, abonarán un recargo de cinco (5) veces el impuesto resultante o de cinco (5) veces el impuesto mínimo el que sea mayor.

c) Las calles a que se hacen mención en el inciso anterior serán, en la ciudad de Ushuaia:
Avda. Maipú desde Yaganes hasta 12 de Octubre;
Avda. San Martín desde Onas hasta Yaganes;
Avda. Malvinas desde 12 de Octubre hasta Cap. Armando Mutto
Onas, Patagonia, Sarmiento, Belgrano, Piedra Buena, Don Bosco, Triunvirato, 9 de Julio, Solís, 25 de Mayo, Lasserre, Roca, Gdor. Godoy, Rivadavia, Antártida Argentina y Yaganes, todas ellas desde Avda. Maipú hasta Gdor. Deloqui.
Gobernador Deloqui desde Lasserre hasta Yaganes.
En la ciudad de Río Grande:
Juan Bautista Alberdi entre 11 de julio y J.B. Thorne;
Perito Moreno entre 11 de Julio y J. B. Thorne;
Avda. San Martín entre 11 de Julio e Islas Malvinas;
Leonardo Rosales entre Luis Py y J.B. Thorne;
Augusto Lasserre entre S. Elcano y J. B. Thorne;
Alférez Mackinlay entre Luis Py y J. B. Thorne;
Florentino Ameghino entre Luis Py y J.B. Thorne;
S. Elcano entre 11 de Julio y J.B. Thorne;
J.B. Thorne, Luis Piedra Buena, 9 de

Julio todas ellas entre S. Elcano - y J.B. Alberdi;
J.M. Estrada entre F. Ameghino y J. B. Alberdi, Rivadavia entre Alférez Mackinlay y J.B. Alberdi;
Luis Py entre Avda. San Martín y - Belgrano;
Monseñor Fagnano, T. Espora y Libertad, todas ellas entre Luis Py y J. B. Alberdi;
Rosales y J. Newbery entre Luis Py - y S. Elcano;
Avda. Belgrano entre Colón y S. Elcano;

d) No será de aplicación el recargo a - que alude el inciso b) y hasta un - máximo de dos años, a contar de la - fecha de comunicación, ante la Dirección de Catastro, de la iniciación - de la obra y hasta la finalización - de la misma, para todo edificio en - construcción con planos aprobados conforme las reglamentaciones municipales.

e) Los bienes ubicados en las ciudades de Ushuaia y Río Grande con frente a las calles que se indican a continuación abonarán un recargo del 25% al impuesto resultante o del impuesto - mínimo, el que sea mayor:

Ciudad de Ushuaia:
Avda. Maipú desde Yaganes hasta 12 - de Octubre;
Avda. San Martin entre Yaganes hasta Onas;
Gdor. Deloqui entre Yaganes hasta 25 de Mayo y entre Triunvirato y Piedra Buena;
Gdor. Paz entre Yaganes y Piedra Buena;
Yaganes entre Maipú y Gdor, Paz;
Gdor. Godoy entre San Martín y Gdor. Deloqui;
Lasserre entre Maipú y Gdor. Deloqui;
Las calles 25 de Mayo, Solís, 9 de - Julio, Triunvirato, Don Bosco, Belgrano, Patagonia y Onas todas ellas entre Maipú y San Martín;
Piedra Buena de Maipú hasta San Martín y entre Gdor. Deloqui y Gdor. - Paz, Sarmiento entre Maipú y Gdor Deloqui;
12 de Octubre entre Maipú y Damiana Fique; Malvinas Argentinas entre 12 de Octubre y Fueguia Basket.-
Ciudad de Río Grande:
J.B. Alberdi desde J.B. Thorne a Belgrano;
Av. San Martín desde Ruta nº 3 a Ricardo Rojas
Rosales desde J.B. Thorne a 9 de Julio
A. Lasserre desde J.B. Thorne a S. Elcano;
Alférez Mackinlay desde J.B. Thorne a Monseñor Fagnano;
F. Ameghino desde J.B. Thorne a Belgrano
S. Elcano desde Belgrano a San Martín
Ricardo Rojas desde S. Elcano a P. - Beauvoir;
Piedra Buena desde F. Ameghino a San Martín;
Camino al Puente desde Ricardo Rojas hasta el puente
Rivadavia desde Alférez Mackinlay a - San Martín;
J.B. Thorne desde Ruta nº 3 a J.B. Alberdi;
Belgrano desde S. Elcano a Moyano;
Fagnano desde Alférez Mackinlay a San Martín;
T. Espora desde A. Lasserre a San Martín;
9 de Julio desde Rosales a San Martín.

CAPITULO IV
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTICULO 17º.- Conforme lo dispuesto en el - artículo 1º de la Ley nº 97, fíjanse las siguientes escalas para el pago del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo, año y - peso de los mismos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18º.- Los infractores a los deberes establecidos en el Código Fiscal o en otras - leyes fiscales, serán reprimidos con una multa de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) a - PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.=).-

ARTICULO 19º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETOS

171.- 02 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Públ. Nac. D. MARIANO R. VIAÑA, debió transladarse a la Ciudad de Río Gallegos (Pcia. de Santa - Cruz) y posteriorrente a la Capital Federal, por razones propias de sus funciones, hacien-

do uso a continuación de esta comisión de cinco (5) días de licencia;

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- COMISIONASE al señor Ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Públ. Nac. D. MARIANO R. VIAÑA, para que se translade a la ciudad de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz) y a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones, a partir del 24 de febrero ppdo., y por el término de cinco (5) días.-
ARTICULO 2º.- Mientras dure su ausencia se hará cargo de dicha cartera el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-
ARTICULO 3º.- A los efectos de la liquidación de los viáticos debe considerarse a dicha comisión con una duración de cinco (5) días.-
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

223.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº A. 0008/RG/81 del registro del Departamento Tierras Fiscales, caratulado "ANTISTA, Rogelio Omar, domicilio Elcano 446, Compra de lote fiscal, Sección A, Macizo 107-d, Parcela: 4, Manzana 290, Lote 5, calle Elcano Nº 446 ciudad Río Grande entre calles Lasserre y 9 de Julio"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Omar ANTISTA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 22 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Rogelio Omar ANTISTA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 5 de la Manzana 290 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-D, Parcela 4, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (183,72 m2), al precio de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 49.682.760.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 14.904.900.=), más la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 2.484.138.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gasto de mensura y de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($ 447.147.=) por aplicación del 3 % sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de Pesos DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO ($ 17.836.185) importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la deuda del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construc por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de

arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Rogelio Omar ANTISTA el Título de Propiedad por el lote 5 de la Manzana 290 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-D, Parcela 4, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas la Obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

224.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº D. 1669/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "DAMM Zbigniew, S/lote fiscal" y el expediente administrativo agregado Nº D.2613/79; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Zbigniew DAMM ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 25/15 del expediente agregado Nº D.2613/79, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Zbigniew DAMM, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 17 de la Manzana 80 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 72, Parcela 17-a, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 45.902.550.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 13.770.765.=), más la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 2.295.127.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTITRES ($ 413.123.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE ($ 16.479.015.=), importe que será abonado en 3 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE ($ 5.493.015.=) y las dos cuotas restantes de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 5.493.000.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre el saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la cons-

trucción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitiva, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno,- conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Zbigniew DAMM el Título de Propiedad por el lote 17 de la Manzana 80 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 72, Parcela 17-a, el que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del gobierno del Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

225.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº U-4054/78 del Registro de esta Gobernación; caratulado "URIA Fernando Angel", S/lote fiscal: y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Angel URIA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 24 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Fernando Angel URIA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 2 de la Manzana 92 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo:28; Parcela: 9, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL ($ 37.917.000.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de Diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN ($ 11.375.100.=), más la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 1.895.850.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de Gastos de Mensura y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 341.253.=), por aplicación del 3% sobre el monto a abonar en concepto de Gastos Administrativos, lo que hace un valor total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES ($ 13.612.203.=), importe que será abonado en 24 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES ($ 568.903.=) y las 23 restantes de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN ($ 567.100.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará

la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el Plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Fernando Angel URIA el Título de Propiedad por el lote 2 de la Manzana 92 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B; Macizo: 28; Parcela: 9, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y el pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del Título de Propiedad definitivo.-.

SUAREZ DEL CERRO
VICENTE MUCCI

226.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº P-0027/82 del Registro de esta Gobernación, caratulado "PEREYRA Mirta Raquel, Barrio José Hernandez Casa 49 S/lote fiscal-Sección B; Macizo: 13; Parcela: 4 - Manzana 113, Lote 4- Allen Gardiner -Ushuaia - Lapataia y Jorge - Pakenham Despard; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mirta Raquel PEREYRA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de Diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 10 del expediente antes citado la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de Diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señorita Mirta Raquel PEREYRA, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de Diciembre de 1980, el lote 4 de la Manzana 113 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 13; Parcela 4, con una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (305 m2) al precio de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 16.657.575) y por aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal, establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de Diciembre de 1979, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 4.997.272.=), más la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 832.878), por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 149.918) por aplicación del 3% sobre monto a abonar en concepto de gastos Administrativos, lo que hace un valor total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO ($ 5.980.068), importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 498.768) y las 11 restantes de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 498.300) a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante (6) seis meses y el mis

mo se calculará en función del promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación, la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 4º.- Extiéndase a favor de la señorita Mirta Raquel PEREYRA el Título de Propiedad por el lote 4 de la Manzana 113. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 13; Parcela: 4, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble condicionado a la construcción de la vivienda familiar y el pago total de la deuda contraída con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 5º.- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el Plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

227.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº B. 4551/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "BLANCO Graciela del Carmen Silva - Urrutia de, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela del Carmen SILVA URRUTIA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 18 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Que de acuerdo a la inspección practicada por personal del Departamento Tierras Fiscales, se constató que la misma ha cumplido con las obligaciones exigidas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56.-

Que por lo expuesto correspondería Adjudicar en Venta y Declarar Cumplidas las Obligaciones imputas a la selora Graciela del Carmen SILVA URRUTIA, por el lote 9 de la Manzana 70 de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la señora Graciela del Carmen SILVA URRUTIA el lote 9 de la Manzana 70 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 34, Parcela 10, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (.200 m2) al precio de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA ($ 14.956.150.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 4.486.845.=) más la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE ($ 747.807.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO ($ 134.605.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 5.369.257.=), importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la deuda del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- En caso de que la adjudicataria

deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que la adjudicataria de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el - lote 9 de la Manzana 70 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: A, Macizo: 34, Parcela 10, con una auperficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-

ARTICULO 5º.- Se deja constancia que el Título de Propiedad definitivo será entregado una - vez que la adjudicataria abone el total del - terreno.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión - privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la tranferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

228.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº D. 0002/RG/81 del registro del Departamento Tierras Fiscales, caratulado "DAVOLI, Rodolfo, - domicilio Obligado 712, Compra de lote Fiscal, Sección A, Macizo 72, Parcela 6, Manzana 80, Lote 6, calle Obligado Nº 712 ciudad de Río Grande entre calles Piedrabuena y Estrada"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo DAVOLI ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 20 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Rodolfo DAVOLI, ajustado a las prescripciones - del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 6 de la Manzana 80 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 72, Parcela 6, con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS - (201,80 m2), al precio de pesos CUARENTA Y - DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA ($ 42.509.170.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación - fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de - fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 12.752.751.=), más la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ - 2.125.458.=) por aplicación del 5% sobre el - valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 382.583.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos QUINCE MILLONES-DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 15.260.792.=) importe que será abonado en seis cuotas mensuales, siéndo la primera - cuota de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ - 2.543.792.=) y las cinco cuotas restantes de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 2.543.400.=) a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma -

de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciémdose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiendase a favor del señor Rodolfo DAVOLI el Título de Propiedad por el lote 6 de la Manzana 80 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 72, Parcela 6, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

229.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº A-34/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "ARCE Olga Rosa, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga Rosa ARCE de PEREA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 29 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la señora Olga Rosa ARCE de PEREA ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 6 de la Manzana 234 B de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Nomenclatura Catastral: Sección: A, Macizo: 6 B, Parcela 6, con una superficie de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175 m2), al precio de pesos VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 22.922.550.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 6.876.765.=), más la suma de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 1.146.127.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRES ($ 206.303.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($ 8.229.195.=) importe que será abonado en 18 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 458.495.=) y las 17 cuotas restantes de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN ($ 457.100.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá-

en el promedio de intereses vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º. al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2º.- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que la adjudicataria de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor de la señora Olga Rosa ARCE de PEREA el Título de Propiedad por el lote 6 de la Manzana 234 B de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 6 B, Parcela 6, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

230.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº I. 10.364/79 del registro de esta Gobernación,- caratulado "IBARRA Mercedes Gabriela Ortiz de, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que la señora Mercedes Gabriela ORTIZ de IBARRA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-
Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 28 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-
Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :
ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la señora Mercedes Gabriela ORTIZ de IBARRA, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14. 577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote g-6 de la Manzana 83 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 112, Parcela 11 a, con una superficie de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 m2), al precio de pesos VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN ($ 29.376.100.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por la adjudicataria de se pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 8.812.830.=), más la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 1.468.805.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos DOSCIEN-

TOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 264.385.=) por aplicación del 3% - sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE ($ 10.546.020.=) importe que será abonado en seis cuotas mensuales siendo la primera cuota de pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE ($ 1.758.020.=) y las cinco cuotas restantes de - pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 1.757.600.=) a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2º.- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que la adjudicataria de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar - el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la - ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la - presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor de la señora Mercedes Gabriela ORTIZ de IBARRA el Título - de Propiedad por el lote g_6 de la Manzana 83 de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 112, Parcela 11a, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción - de la vivienda familiar y al pago de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de Arquitectura aprobado por la Municipal de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

231.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente G-1616/82 del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita la contratación del señor Marc Edmundo REMY, L.E. Nº 4.202.304, para desempeñarse como Asesor en el Departamento Tierras Fiscales del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que se celebró contrato de locación de - obra entre el Ministerio de Gobierno, Salud - Pública y Acción Social y el mencionado señor.

Que la contratación de referencia tiene por finalidad el enlace en lo que respecta a Tierras Fiscales Urbanas entre los diferentes Organismos del Estado con competencia sobre - el tema, fiscalizaciones, inspecciones y regularizaciones sobre el terreno en lo que hace a Tierras Fiscales Urbanas ocupadas, con o - sin obras construidas, dentro del Territorio.-

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro de las facultades conferidas por Decreto Ley Nº 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR el contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el - señor Marc Edmundo REMY; por el período comprendido entre el 1º de marzo y 30 de junio - de 1982.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumpli-

miento del referido contrato será imputado a la partida: Jurisdicción II - Unidad de Organización 1 - DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - Servicios no Personales - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

232.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº 0.5615/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "ONTIVERO Jorge Daniel, S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Daniel ONTIVERO ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 24 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Jorge Daniel ONTIVERO, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, la Parcela 2 del Macizo 3A de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 3A, Parcela 2, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (235,50 m2) al precio de Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 5.862.772.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar el adjudicatario es de pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 1.758.831.=), más la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 293.138.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 52.764.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 2.104.733.=), importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la deuda del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.- Previo al otorgamiento del Título de propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizado por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Jorge Daniel ONTIVERO el Título de Propiedad por la Parcela 2 del Macizo 3A de la ciudad de Ushuaia. Noemenclatura Catastral: Sección: D, Macizo 3A, Parcela 2, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por -

la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

233.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº 0. 7300/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "O'CONOR Eduardo Rubén Norberto E/ - Solicitud de lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Rubén Norberto O'CONOR ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor - Eduardo Rubén Norberto O'CONOR, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 17 de la Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 21, Parcela 17, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (363,90 m2), al precio de pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES ($ 16.306.723) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS ($ 4.892.016.=), más la suma de pesos OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 815.336.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 146.760.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE ($ 5.854.112.=), importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la deuda del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor - Eduardo Rubén Norberto O'CONOR el Título de propiedad por el lote 17 de la Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 21, Parcela 17, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Muni-

cipalidad de la ciudad de Ushuaia, se dará - por cumplidas las obligaciones establecidas - procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

234.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº F. 8388/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "FOURASTIE, Roberto Osvaldo, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Osvaldo FOURASTIE - ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 19 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Roberto Osvaldo FOURASTIE, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento - para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 9 - de la Manzana 160 de la ciudad de Ushuaia. - Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 31, Parcela 9, con una superficie de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (314,47), al precio de pesos TROCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL - NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 13.609.947.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 4.082.984.=), más la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 680.497.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal - en concepto de gastos de mensuras y de pesos CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 122.489.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de - gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS - OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 4.885.970.=) importe que será abonado de la siguiente manera: una entrega inicial de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000.=) y el saldo de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 2.885.970.=) en - seis cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL - CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 481.470.=) y las cinco cuotas restantes de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS ($ 480.900.=) cada una, a las que - se les aplicará un interés fijo sobre el saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes - durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para el pago del anticipo del 1º al 10 del - mes siguiente de la firma del presente Decreto y como plazo para el pago de la primera - cuota del 1º al 10 del mes siguiente de abonado el anticipo.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la - - construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad - de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión - - privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad

de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Roberto Osvaldo FOURASTIE el Título de Propiedad por el lote 9 de la Manzana 160 de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 31, Parcela 9, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda - con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

235.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº S. 7874/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "SURUR Edmundo, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Edmundo SURUR ha cumplido - con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº - 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.-

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas - 15 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Edmundo SURUR, ajustado a las prescripciones - del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 12 de la Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 21, Parcela - 12, con una superficie de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (617,32 m2), al precio de pesos VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 20.096.853.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el - Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de - 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 6.029.055.=) más la suma - de pesos UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 1.004.842.=) por aplicación - del 5% sobre el valor fiscal en concepto de - gastos de mensura y de pesos CIENTO OCHENTA - MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 180.871.=) - por aplicación del 3% sobre el valor fiscal - reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 7.214.768.=), importe - que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación de la deuda - del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, claúsula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por - el pago del precio reducido dé cumplimiento - a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la - construcción y 360 días para finalizar la - - misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad - de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente -

autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Edmundo SURUR el Título de Propiedad por el lote 12 de la Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 21, Parcela 12, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

236.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el Expediente T-1288/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación de la señora Stella Maria STEFANIZZI, para desempeñarse en la Dirección de LU 88 Canal 13 Río Grande, y

CONSIDERANDO:
Que dicha designación se efectúa en reemplazo de la ex-agente Patricia Silvia RAMIS.-
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).-

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en JURISDICCION I - SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION-UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Información Pública, Agente Categoría 6 P.A.y T. con cargo a la Categoria 7 P.A.y T. a la señora Stella Maris STEFANIZZI, L.C. Nº 5.580.643, a partir del día de la fecha.-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

237.- 10 - 03 - 82.-

VISTO el expediente T-1502/82, y sus agregados, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de los certificados de Variaciones de Costos Nº 1 C.O. Bis actualizado, 2 C.O. Bis actualizado 3 C.O. Bis actualizado, 4 C.O. Bis actualizado, 5 C.O. Bis actualizado 6 C.O., para la obra "RUTA 3 TRAMO: PUENTE S/EL RIO GRANDE-ESTANCIA VIAMONTE", que ejecuta la empresa "TECHINT S.A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación, en base a la liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Vialidad, la suma de: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 605.903.648.=).-
Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, 4/3, 5/7, 6/8, 7/9 y 8/12, sin hacer objeción alguna;

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago de los certificados de Variaciones de Costos Nº 1 C.O. Bis actualizado, 2 C.O. bis actualizado, 3 C.O. - Bis actualizado, 4 C.O. Bis actualizado, 5 C.O. Bis actualizado y 6 C.O. que alcanza la suma de: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 605.903.648.=), para la obra "RUTA 3 TRAMO: - PUENTE S/EL RIO GRANDE-ESTANCIA VIAMONTE" que ejecuta la empresa "TECHINT S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia sería imputado a la partida indicada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 3, 4/3, 5/7 - 6/8, 7/9 y 8/12 del expediente T-1502/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

238.- 10 - 03 - 82.-

VISTO, el expediente T-1509/82 y sus agregados, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de los certificados de Variaciones de Costos Nº 1 C.O. Bis actualizado, 2 C.O. Bis actualizado, 3 C.O: Bis actualizado, 4 C.O. actualizado, 5 C.O. actualizado y 6 C.O., para la obra "RUTA 3 TRAMO: RIO CHICO - PUENTE S/EL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "TECHINT S.A."; y

CONSIDERANDO
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación, en

base a la Liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Vialidad, la suma de: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS - OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($669.286.970.=);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado preventivamente el gasto a fojas - 3, 4/3, 5/8, 6/10, 7/10 y 8/13, sin hacer/objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago de los certificados de Variaciones de Costos Nº 1 C.O. Bis - actualizado, 2 C.O. Bis actualizado, 3 C.O. - Bis actualizado, 4 C.O. Bis actualizado, 5 C.O. Bis actualizado y 6 C.O., que alcanzan a - la suma de: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($669.286.970.=), para la obra - "RUTA 3 TRAMO: RIO CHICO-PUENTE S/EL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "TECHINT S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Secretaría - de Hacienda y Finanzas a fojas 3, 4/3, 5/8, 6/10, 7/10 y 8/13 del expediente T/1509/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

239.- 10 - 03 - 82.-

VISTO los expedientes G-9728/81 y G-9856/81 del registro de esta Gobernación, mediante los cuales se tramita la rendición de los Fondos Permanentes Nº 10/81 y 11/81 efectuadas - por la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud - Pública y Acción Social, por la suma de Pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA - MIL QUINIENTOS TRECE ($99.830.513.=); y

CONSIDERANDO:

Que por haber caído los gastos en ejercicio vencido y no haber sido considerado en Listado de Residuos Pasivos, corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono la presente erogación, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Artículo 20 de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la inversión por la suma de Pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL - QUINIENTOS TRECE ($99.830.513.=) efectuada - por la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud - Pública y Acción Social correspondiente a la - rendición de los Fondos Permanentes Nº 10/81 - y 11/81.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo anterior, - sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCIONES

137.- 02 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor MARC EDMUNDO REMY, viajará al Territorio, a efectos de hacerse cargo de sus funciones como - - Asesor del Departamento Tierras Fiscales;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Casa de Tierra - del Fuego, proceda a la extensión de los pasajes correspondientes a favor del señor MARC - EDMUNDO REMY.-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO

151.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura por la suma total de Pesos VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS - CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($23.914.800.=) a favor de Caja Nacional de Ahorro y Seguro; en - concepto de Seguro de Vida Social Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado ha sido imputa

do con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($23.914.800.=), a favor de - Caja Nacional de Ahorro y Seguro; en concepto de Seguro de Vida Social Obligatorio.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

152.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma LAPATAIA S.A. por la suma de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000.=), en concepto de adquisición de una máquina de escribir eléctrica, para ser destinada al Departamento Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigencia.-
Que la presente contratación debe encuadrarse dentro de lo previsto en los términos - de la Ley 6 de Contabilidad Territorial - Artículo 26º - Inciso 3º - apartado c), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000.=), a favor de la firma LAPATAIA S.A., en concepto de la adquisición - de una máquina de escribir eléctrica, para ser destinada al Departamento Presupuesto.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

153.- 08 - 03 - 82

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita cancelación de factura a favor de la - firma TAMIC S.A. por la suma de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE ($9.568.017.=), en concepto del transporte de un contenedor perteneciente a esta - Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.-
Que la presente contratación debe encuadrarse dentro de lo previsto por la Ley 6 de Contabilidad Territorial - Artículo 26º - Inciso 3 - Apartado c), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE ($9.568.017.=), a favor de la firma TAMIC S.A. en concepto del transporte de un contenedor perteneciente a esta Gobernación.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

154.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente Expediente del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se - tramita el pago a favor de la Dirección del - Museo Territorial en concepto de reintegro la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($1.328.320.=); y

CONSIDERANDO:

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 Art. 20, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de PESOS UN MI-

LLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS - VEINTE ($1.328.320.=) a favor de la Dirección del Museo Territorial, en concepto de reintegro.-
ARTICULO 2°.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el importe mencionado en el Artículo 1° de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la Ley - Territorial Nº 6 de Contabilidad.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

155.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de factura a favor de la firma CIRCULO OFICIALES DE MAR, por la suma de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($5.570.000.=), en concepto de adquisición de talonarios de vales para combustible; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas - Presupuestarias del Ejercicio en vigencia.

Que la presente contratación debe encuadrarse dentro de lo dispuesto por la Ley 6 de Contabilidad Territorial - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado a), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($5.570.000.=), a favor de la firma CIRCULO OFICIALES DE MAR, en concepto de adquisición de talonarios para vales de combustible.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

156.- 10 - 03 - 82.-

VISTO el expediente A-1562/82, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo en concepto de limpieza, mantenimiento, conservación, aseo y provisión de elementos para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande por la suma de de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($32.271.942.=) correspondientes al mes de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la anteriormente mencionada limpieza y mantenimiento se cumple detalladamente según lo estipulado en el contrato celebrado entre la Sra. Rosa Oyarzo y esta Gobernación.

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por mantenimiento, limpieza, conservación, aseo y provisión de elementos para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($32.271.942.=) correspondientes al mes de Febrero del corriente año.-
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio presupuestario en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO

157.- 10 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de facturas, a favor de la empresa POLIDORO, por la suma de Pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO ($126.169.075.=), en concepto de prestación de servicios de limpieza y merienda en casa de Gobierno y Dirección de Turismo durante el mes de enero/82; y

CONSIDERANDO:

Que el importe precedentemente mencionado ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO ($126.169.075=) a favor de la empresa Polidoro, en concepto de prestación de servicios de limpieza y merienda en casa de Gobierno y Dirección de Turismo durante el mes de enero/82.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a pagar y liquidar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

158.- 10 - 03 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el reintegro de Pesos VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($29.800.000.=), a favor de Casa de Tierra del Fuego, en concepto del pago de la factura presentada por Salvador LOPEZ, por la adquisición de cuatro (4) válvulas para transmisor destinadas a LU88 TV CANAL 13 de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º - Inciso 3º - apartado), correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Pesos VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($29.800.000.=), a favor de Casa de Tierra del Fuego, en concepto del pago de la factura de Salvador LOPEZ, por la adquisición de cuatro (4) válvulas para transmisor destinadas a LU88 TV CANAL 13 de Río Grande.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO

159.- 10 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO, que el señor Asesor Letrado del Territorio, Dr. Luis María BELLINI, debe trasladarse a la ciudad de BUENOS AIRES por razones inherentes a sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar al señor Asesor Letrado del Territorio Dr. Luis María BELLINI para que se traslade en comisión del servicio a la ciudad de BUENOS AIRES a partir del día 13 — del corriente mes y por un término aproximado de CINCO (5) días.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO

160.- 15 - 03 - 82.-

VISTO la Cédula de Llamado al Servicio Militar correspondiente al Agente Categoría 8 P.A. y T. señor Enrique Robinson VARGAS, donde consta que el citado debe presentarse a cumplir el mismo a partir del día 4 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se encuadra de - - acuerdo a lo establecido por el Art. 13º, Inc. F) del S. Decreto Nº 3413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CONCEDER Licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio, al Agente Categoría 8 P.A. y T. señor Enrique Robinson VARGAS, a partir del día dos (2) de febrero de 1982 y hasta quince (15) días después de la fecha de baja asentada en el documento correspondiente.-

ARTICULO 2º.- Liquídense el 50% de sus haberes durante los meses que estuviere en uso de la licencia otorgada en el Artículo 1º.-

MUCCI
Juan M. ESCOBAR

161.- 15 - 03 - 82.-

VISTO la Cédula de Llamado al Servicio Militar correspondiente al Agente Categoría 9 P.A. y T. señor José Luis NAVARRETE, donde -

consta que el citado debe presentarse a cumplir el mismo a partir del día 4 de febrero - del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se encuadra de acuerdo a lo establecido por el Art. 13º, Inc. f) - del S. Decreto Nº 3413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CONCEDER Licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio, al Agente Categoría 9 P.A. y T. señor José Luis NAVARRETE, a partir del día dos (2) de febrero de 1982 y hasta quince (15) días después de la - fecha de baja asentada en el documento correspondiente.-
ARTICULO 2º.- Liquídense el 50% de sus haberes durante los meses que estuviere en uso de la - licencia otorgada en el Artículo 1º.-

MUCCI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCIONES INTEVU

298.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. B-198/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa BRONZOVICH HNOS S.R.L., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra "14 VIVIENDAS PARA SANIDAD EN USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES ($319.181.903.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra "14 VIVIENDAS PARA SANIDAD EN USHUAIA" a la Empresa BRONZOVICH HNOS., por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES ($319.181.903.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.-

ESCOBAR

299.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. R-187/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa RANGUA S. A., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 33, correspondiente a la Obra "INTEVU XV-XVI-XVII USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4, ascendiendo el mismo - a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ($14.006.926.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 33, correspondiente a la Obra "INTEVU XV-XVI-XVII USHUAIA", a la Empresa RANGUA S.A., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS - ($ 14.006.926.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.-

ESCOBAR

300.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. R-185/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa RANGUA S. A., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 41, correspondiente a la Obra "INTEVU XIII-XIV y E.C. USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($1.408.467.667.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 41, correspondiente a la Obra "INTEVU XIII-XIV y E.C. USHUAIA", a la Empresa RANGUA S.A., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($1.408.467.667.=);

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

11.- 15 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario fijar fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al año 1981 por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello:

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R.E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- FIJASE el 5 de abril de 1982 como vencimiento del plazo para la presentación de los formularios de la declaración jurada anual correspondiente al año 1981 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y pago del saldo a favor de la Dirección General de Rentas si lo hubiere.-

Cont. Jorge A. HAMELAU

DECRETO MUNICIPAL

118.- 31 - 12 - 81.-

VISTO Y CONSIDERANDO: la ejecución del Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos de LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE por el ejercicio financiero año 1981, que acusa sobre sus cifras originales un aumento de $997.298.208.- (novecientos noventa y siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos ocho pesos con 00/100), con lo cual se elevan sus cifras finales a la suma de $ 14.741.298.208.=(catorce mil setecientos cuarenta y un millones doscientos noventa y ocho mil doscientos ocho pesos con 00/100), observando en un todo las pautas generales impuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación del Territorio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE para el Ejercicio Económico-financiero del año 1981, que introduce un aumento sobre su monto original, de $997.298.208.=(novecientos noventa y siete millones doscientos ocho pesos doscientos ocho pesos con 00/100), con lo que sus guarismos finales se elevan a la suma de $14.741.298.208.=(catorce mil setecientos cuarenta y un millones doscientos noventa y ocho pesos con 00/100), conforme a la siguiente distribución:

INGRESOS:

De Jurisdicción Municipal	$ 4.614.044.458.=
De Jurisdicción Territorial	$ 10.127.253.750.=
TOTAL DE INGRESOS	$ 14.741.298.208.=

EGRESOS

Erogaciones Corrientes	$ 8.323.293.661.=
Erogaciones de Capital	$ 6.418.004.547.=
	$ 14.741.298.208.=

ARTICULO 2º.- LA PLANTA PERSONAL del Municipio está conformada de la siguiente forma, para el curso del Ejercicio Económico:

Autoridades Superiores: 4
Personal Permenente : 82
Personal Contratado : 39

ARTICULO 3º.- REFRENDAN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación. Cumplido. ARCHIVESE.-

Juan Carlos APOLINAIRE
Ernesto Luis ALORAS
Manuel RODRIGUEZ SANCHEZ
Gabriel CASAS

ORDENANZA MUNICIPAL

142.- 18 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que es de estricta

justicia que para el caso de tasas o derechos por retribuciones de servicios se limiten las excepciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 108 de la Ordenanza Fiscal Nº 114/81 y cualquier otro precepto que establezca excepciones de las tasas o derechos a que se refiere dicho artículo 108 (derechos de construcción).-
ARTICULO 2º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y el de Obras y Servicios Públicos.-

RESTOVICH
Fernando ELICABE
Fernando SANCHEZ GUEX

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 002/82, REFERENTE A LA CONCESION EN EXPLOTACION DEL PARADOR RIO OLIVIA.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE ABRIL DE 1982.-

HORA: 10.00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - CASA TIERRA DEL FUEGO - CANGALLO 935 - 3er. PISO - CAPITAL FEDERAL Y DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.-

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - USHUAIA.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.000.=

EDICTO

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a cargo del Dr. CARLOS J.M.SAGASTUME, cita y emplaza por el término de tres días a ARTURO RUIZ a fin de que comparezca a prestar declaración a tenor del art.236, segunda parte, del Cód.Proc.Crim. en la causa nro. 7773, caratulada:"PADIN MORERA, Vicente s/Denuncia".- CONSTE.- - - - - -

USHUAIA, Secretaría, hoy 19 de marzo de 1982.
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO

- Aduana de Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego), en SA49-79/017 caratulado "ALEJANDRO MARCOS PAREDES y JOSEPH MINIKUS BOESCH S/INFRACCION art. 172 LEY DE ADUANA" se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JOSEPH MINIKUS BOESCH, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviese, bajo apercibimiento de declararselo rebelde conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero (Ley 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). - Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031) debiéndo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art.1004). El valor aduana asciende a $ 3.200.000.=, sujeto a reajuste art. 1094. Firmado: Miguel Congora Administrador Aduana de Río Grande.-

-Aduana de Río Grande, (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego), en SA49-80/C10, caratulado "CARLOS A. TAPIA y OTROS S/CONTRABANDO, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CARLOS ANTONIO TAPIA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declararselo rebelde conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada en los art. 863, 864 y 876 del Código Aduanero (Ley nro. 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o

debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación Arts. 1030 y 1031) debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004. El valor aduana asciende a $ 918.000.=, sujeto a reajuste (art. 1094).- Firmado: Miguel Góngora Administrador Aduana de Río Grande.-

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo por ley de subrogancia, del Dr. MARTIN E VAZQUEZ ACUÑA, Secretaria Actuaria a cargo del suscripto cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO GALIÑANEZ.- USHUAIA, 3 de Marzo de 1982.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA NACION
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1981

1.-	Constitución de Sociedades Anónimas:	4.560.-
	(según estatuto "tipo" ; 3.526)	
	1.1. Otros trámites de Sociedades Anónimas:	
	1.1.1. Reformas de estatutos:	3.096.-
	1.1.2. Aumentos de capital y emisión de Acciones:	1.927.-
	1.1.3. Fusiones:	54.-
	1.1.4. Escisiones:	22.-
	1.1.5. Revalúos:	62.-
	1.1.6. Cambio de domicilio:	913.-
	1.1.7. Trámites varios:	1.538.-
2.-	Constitución de Sociedades en Comanditas por Acciones:	152.-
	2.1. Trámites posteriores:	464.-
3.-	Inscripción de Sociedades Extranjeras:	359.-
4.-	Constitución de Asociaciones Civiles y Fundaciones:	233.-
	4.1. Trámites posteriores:	443.-
5.-	Trámites (constitución, reformas y varios) de: (X)	
	5.1. Sociedades de Responsabilidades Limitadas: desde el 23-10-1981 al 31-12-1981 se constituyeron según contrato "tipo": 108	8.732.-
	5.2. Sociedades Colectivas:	364.-
	5.3. Sociedades de Capital e Industria:	21.-
	5.4. Sociedades en Comandita Simple:	330.-
	(X) Desde el 6-2-1981.-	
6.-	Inscripciones Registrales	
	6.1. Matrículas de Martilleros:	58.-
	6.2. Matrículas de Comerciantes:	1.024.-
	6.3. Matrículas de Corredores de Comercio:	1.180.-
	6.4. Despachantes de Aduana:	133.-
	6.5. Poderes:	1.070.-
	6.6. Art. 60 Ley 19.550:	4.351.-
	6.7. Art. 61 Ley 19.550:	25.-
	6.8. Venias Judiciales:	573.-
	6.9. Transferencias de fondos de Comercio Ley 11.867:	126.-
7.-	Individualización y Rúbrica de Libros	
	7.1. De Sociedades Comerciales:	74.933.-

	7.2. De Asociaciones Civiles y Fundaciones:	3.000.-
8.-	Contestación de Oficinas y Notas (Judiciales y Administrativos):	4.322.-
9.-	Cambios de domicilio (sede social):	1.314.-
10.-	Expedición de Certificados y Testimonios:	3.030.-
11.-	Recepción de documentación sobre asambleas	
	Sociedades Anóminas incluídas Art. 299, Ley 19.550:	4.590.-
	Sociedades Anónimas no incluídas Art. 299, Ley 19.550:	56.970.-
	Sociedades en Comandita por Acciones:	2.351.-
	Sociedades Extranjeras:	229.-
	Asociaciones Civiles:	4.900.-

Entidades Registradas hasta el 31-12-1981.-

1.-	Sociedades Anónimas:	85.008.-	
2.-	Sociedades en Comandita por Acciones:	13.267.-	(X)
3.-	Sociedades Extranjeras:	3.095.-	
4.-	Asociaciones Civiles y Fundaciones:	8.030.-	
5.-	Sociedades de Responsabilidades Limitadas:	8.723.-	(XX)
6.-	Sociedades Colectivas:	364.-	(XX)
7.-	Sociedades en Comandita Simple:	330.-	(XX)
8.-	Sociedades de Capital e Industria:	21.-	(XX)

NOTAS: (X) Se registran en la Inspección General de Justicia desde el 13-11-1970.-

(XX) Se registran en la Inspección General de Justicia desde el 6-2-1981.-

GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
Inspector General de Justicia

ANEXO I

IMPUESTO DE PATENTES AUTOMOTOR 1982
AUTOMOVILES, CAMIONETAS RURALES, MICRO COUPES, AMBULANCIAS Y AUTOS FUNEBRES

	1º	2	3º	4º	5º
AÑO	Hasta 800 Kg.	De 801 a 1150 kg.	De 1.151 a 1300 Kg.	De 1.301 a 1 500 Kg.	Más de 1501 Kg.
1982	880.000	1.470.000	1.900.000	2.390.000	2.580.000
1981	780.000	1.310.000	1.690.000	2.120.000	2.290.000
1980	700.000	1.170.000	1.500.000	1.890.000	2.040.000
1979	620.000	1.040.000	1.340.000	1.680.000	1.820.000
1978	550.000	920.000	1.190.000	1.500.000	1.620.000
1977	490.000	820.000	1.060.000	1.330.000	1.440.000
1976	440.000	730.000	940.000	1.190.000	1.280.000
1975	390.000	650.000	840.000	1.060.000	1.140.000
1974	340.000	580.000	750.000	940.000	1.010.000
1973	310.000	520.000	660.000	840.000	900.000
1972 y ANT	270.000	460.000	590.000	740.000	800.000

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1982

ANEXO I

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, PICK-UP, JEEPS 1/

-en $-

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
AÑO	Hasta 1.200 Kg	De 1.201 a 2.500 Kg	De 2.501 a 4.000 Kg	De 4.001 a 7.000 Kg	De 7.001 a 10.000 Kg	De 10.001 a 13.000 Kg	De 13.001 a 16.000	De 16.001 a 20.000 Kg	Más de 20.000 Kg
1982	870.000	1.330.000	1.760.000	2.700.000	3.100.000	4.440.000	5.890.000	8.990.000	9.930.000
1981	770.000	1.180.000	1.560.000	2.400.000	2.760.000	3.960.000	5.240.000	8.000.000	8.840.000
1980	690.000	1.050.000	1.390.000.	2.130.000	2.450.000	3.520.000	4.660.000	7.120.000	7.870.000
1979	610.000	940.000	1.240.000	1.900.000	2.180.000	3.130.000	4.150.000	6.340.000	7.000.000
1978	540.000	830.000	1.100.000	1.690.000	1.940.000	2.790.000	3.690.000	5.640.000	6.230.000
1977	480.000	740.000	980.000	1.500.000	1.730.000	2.480.000	3.290.000	5.020.000	5.550.000
1976	430.000	660.000	870.000	1.340.000	1.540.000	2.200.00	2.930.000	4.470.000	4.940.000
1975	380.000	590.000	780.000	1.190.000	1.370.000	1.960.000	2.600.000	3.980.000	4.390.000
1974	340.000	520.000	690.000	1.060.000	1.220.000	1.750.000	2.320.000	3.540.000	3.910.000
1973	300.000	470.000	620.000	940.000	1.080.000	1.560.000	2.060.000	3.150.000	3.480.000
1972 y Ant	270.000	410.000	550.000	840.000	970.000	1.380.000	1.840.000	2.800.000	3.100.000

1/ SEGUN PESO BRUTO MAXIMO.

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1982

ANEXO I

MOTOCICLETAS, MOTONETAS y SIMILARES

- en $ -

	1º	2º	3º	4º	5º	6º
AÑO	Hasta 100 cc	Hasta 150 cc	Hasta 300 cc	Hasta 500 cc	Hasta 750 cc	Más de 750 cc
1982	110.000	250.000	370.000	500.000	710.000	1.090.000
1981	100.000	220.000	330.000	440.000	630.000	970.000
1980	90.000	190.000	300.000	400.000	560.000	860.000
1979	80.000	170.000	260.000	350.000	500.000	770.000
1978	70.000	150.000	230.000	310.000	440.000	680.000
1977	60.000	140.000	210.000	280.000	390.000	610.000
1976	55.000	120.000	190.000	250.000	350.000	540.000
1975	50.000	110.000	160.000	220.000	310.000	480.000
1974	45.000	100.000	150.000	200.000	280.000	430.000
1973	40.000	90.000	130.000	180.000	250.000	380.000
1972	35.000	80.000	120.000	160.000	220.000	340.000
1971 y An.	30.000	70.000	100.000	140.000	200.000	300.000

ANEXO I

IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR 1982

CASILLAS RODANTES 1/

- en $ -

AÑO	1º Hasta 1.000 Kg.	2º Más de 1.000 Kg.
1982	1.020.000	1.890.000
1981	910.000	1.690.000
1980	810.000	1.500.000
1979	720.000	1.330.000
1978	640.000	1.190.000
1977	570.000	1.060.000
1976	510.000	940.000
1975	450.000	840.000
1974	400.000	750.000
1973	360.000	660.000
1972	320.000	590.000
1971 y An.	280.000	530.000

/1 - Según Peso Neto. Los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En el caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponda al vehículo sobre la que se encuentran montadas.-

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1982

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMI-REMOLQUES (') ETC. 1/

- en $ -

ANEXO I

AÑO	Hasta 3.000 kg.	De 3.001 a 6.000 kg.	De 6.001 a 10.000 kg.	De 10.001 a 15.000 kg.	De 15.001 a 20.000 kg.	De 20.001a 25.000 kg.	De 25.001.a 30.000 kg.	De 30.001 a 35.000 kg.	Más de 35.000 kg.
1982	190.000	410.000	680.000	1.280.000	1.880.000	2.180.000	2.790.000	3.050.000	3.320.000
1981	170.000	370.000	600.000	1.140.000	1.670.000	1.940.000	2.480.000	2.720.000	2.950.000
1980	150.000	330.000	540.000	1.020.000	1.490.000	1.730.000	2.210.000	2.420.000	2.630.000
1979	130.000	290.000	480.000	900.000	1.330.000	1.540.000	1.970.000	2.150.000	2.340.000
1978	120.000	260.000	430.000	800.000	1.180.000	1.370.000	1.750.000	1.920.000	2.080.000
1977	110.000	230.000	380.000	720.000	1.050.000	1.220.000	1.560.000	1.700.000	1.850.000
1976	100.000	200.000	340.000	640.000	940.000	1.090.000	1.390.000	1.520.000	1.650.000
1975	90.000	180.000	300.000	570.000	830.000	970.000	1.230.000	1.350.000	1.470.000
1974	80.000	160.000	270.000	500.000	740.000	860.000	1.100.000	1.200.000	1.300.000
1973	70.000	140.000	240.000	450.000	660.000	770.000	980.000	1.070.000	1.160.000
1972y an.	60.000	130.000	210.000	400.000	590.000	680.000	870.000	950.000	1.030.000

/SEGUN PESO BRUTO MAXIMO

(') Los importes establecidos en esta escala corresponden al tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que las unidades de tracción o arrastre tributará los valores correspondiente del grupo "camiones, camionetas, furgones, etc..-"

IMPUESTO DE PATENTES AUTOMOTOR 1982

ANEXO I

COLECTIVOS

- en $ -

AÑO	Hasta 10.000 Kg	Mas de 10.000 Kg
1982	8.900.000	12.900.000
1981	7.900.000	11.500.000
1980	7.000.000	10.200.000
1979	6.250.000	9.100.000
1978	5.550.000	8.100.000
1977	4.950.000	7.200.000
1976	4.400.000	6.400.000
1975	3.900.000	5.700.000
1974	3.500.000	5.100.000
1973	3.100.000	4.500.000
1972 y Ant.	2.750.000	4.000.000

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A	Pag/s
LEY TERRITORIAL		
178.-	Impuestos de Jurisdicción Territorial.-	1,2,3,4,5,6/7
DECRETOS		
171.-	COMISIONA al Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía	7/8
223.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Rogelio Omar ANTISTA.-	8/9
224.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Zbigniew DAMM.-	9/10
225.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Fernando Angel URIA.-	10/11
226.-	ADJUDICA en venta lote a la Srta. Mirta Raquel PEREYRA.-	11/12
227.-	ADJUDICA en venta lote a la Sra. Graciela del Carmen SILVA URRUTIA.-	12/13
228.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Rodolfo DAVOLI.-	13/14
229.-	ADJUDICA en venta lote a la Sra. Olga Rosa ARCE de PEREA.-	14/15
230.-	ADJUDICA en venta lote a la Sra. Mercedes Gabriela ORTIZ de IBARRA.-	15/16
231.-	APRUEBA contrato de locación de obra con el Sr. Marc Edmundo REMY.-	16/17
232.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Jorge Daniel ONTIVERO.-	17/18
233.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Eduardo R. N. O'CONOR.-	18/19
234.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Roberto O. FOURASTIE.-	19/20
235.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Edmundo SURUR.-	20/21
236.-	DESIGNA en Jurisdicción I a Ag. Stella Maris STEFANIZZI.-	21
237.-	APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 1 C.O..-	21
238.-	APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 1 C.O..-	21/22
239.-	APRUEBA Y RECONOCE de legítimo abono suma efectuada por Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno.-	22
RESOLUCIONES		
137.-	AUTORIZA a Casa Tierra del Fuego, extensión pasajes al Sr. Marc.E. REMY.	22
151.-	APRUEBA gasto a favor de Caja Nacional de Ahorro y Seguro.-	22/23
152.-	APRUEBA el gasto a favor de la firma LAPATAIA S.A..-	23
153.-	APRUEBA gasto a favor de la firma TAMIC S.A..-	23
154.-	APRUEBA gasto a favor del Museo Territorial.-	23/24
155.-	APRUEBA gasto a favor de la firma CIRCULO OFICIALES DE MAR.-	24
156.-	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de factura Presentada por la Sra. Rosa OYARZO.-	24
157.-	APRUEBA gasto a favor de la Empresa POLIDORO.-	24/25
158.-	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de Casa Tierra del Fuego.-	25
159.-	AUTORIZA se traslade en Comisión al Sr. ASESOR LETRADO.-	25
160.-	CONCEDE Licencia por Incorporación al Servicio Militar.-	25
161.-	CONCEDE Licencia por Incorporación al Servicio Militar.-	25/2
RESOLUCIONES INTEVU		
298.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 2.-	26
299.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº33.-	26
300.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº41.-	26/2
RESOLUCION DIRECCION GENERAL DE RENTAS		
11.-	FIJA vencimiento para presentación Declaración Jurada Ingresos Brutos.	27
DECRETO MUNICIPAL		
118.-	APRUEBA presupuesto a Muncipalidad RIO GRANDE.-	27
ORDENANZA MUNICIPAL		
142.-	DEROGA Art. 108 de la Ordenanza Municipal Nº 114/81.-	27/2

LICITACIONES

Secretaria de Hacienda y Finanzas . Nº 002/82.- 28

EDICTOS

El Juzgado Federal, cita y Emplaza a Arturo RUIZ.- 28
Aduana Río Grande, cita y emplaza a Alejandro Marcos PAREDES y a Joseph Minikus BOESCH.- 28
Aduana Río Grande, cita y emplaza a Carlos A. TAPIA y Otros.- 28/29
Cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO GALIÑANEZ.- 29
ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1981.- 29/30

ANEXOS

LEY TERRITORIAL Nº 178.- 30,31,32,33 ,34/35

SUMARIO 36/37

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL